

# GUÍA RÁPIDA PARA LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA TRABAJADORAS EN SITUACIÓN DE EMBARAZO / LACTANCIA

---

*SABICO GROUP*

---

SERVICIO DE PREVENCIÓN MANCOMUNADO

REVISIÓN: 0	FECHA INICIAL: 08/03/2024	MOTIVO REV:
APROBACIÓN	FERNANDO MUÑOZ	

## 1.- NOTIFICACIÓN DEL EMBARAZO

Con el fin de mejorar las condiciones laborales de la trabajadora y eliminar el riesgo que la misma pueda sufrir con motivos laborales, deberá comunicar su estado tan pronto como sea posible para que desde el Servicio de Prevención Mancomunado de Sabico Group se active el **PROTOCOLO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA TRABAJADORAS EN SITUACIÓN DE EMBARAZO / LACTANCIA**.

Una vez formalizada dicha comunicación se recogerá la siguiente información:

- Clasificación del puesto de trabajo en función del riesgo para la reproducción.
- Factores de riesgo detectados en la evaluación de riesgos inicial y periodo crítico de riesgo.
- Nivel de exposición e histórico de exposiciones anteriores.
- Tareas que realiza: cómo, con qué frecuencia y durante cuánto tiempo.
- Equipos, materiales y procedimientos utilizados.
- Características individuales y condiciones de salud de la mujer.
- Medidas de protección utilizadas.
- Penosidad o percepción del riesgo por parte de la trabajadora y expectativas de la misma.

## 2.- EVALUACIÓN DEL RIESGO

Se procederá a evaluar la posibilidad de ajustar las responsabilidades o condiciones laborales para:

- Garantizar la seguridad y comodidad de la empleada embarazada, así como proporcionar un ambiente de trabajo que minimice los riesgos para la salud durante el embarazo.
- Garantizar la seguridad de la trabajadora en período de lactancia natural, del feto o del niño durante el período de lactancia natural.

Para ello se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- **Exposición a agentes físicos:**
  - o Radiaciones
  - o Vibraciones
  - o Temperaturas Extremas
  - o Ruido
- **Exposición por riesgo ergonómico:**
  - o Manipulación manual de cargas.
  - o Flexiones de tronco
  - o Tránsito por escaleras fijas y manuales
  - o Bipedestación (trabajos de pie) o Sedestación (trabajos sentada) continuada
- **Exposición a agentes químicos:**
  - o Se deberán seguir las indicaciones del RD39/1997 para la evaluación de riesgos durante el embarazo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia natural, del feto o del niño durante el período de lactancia natural.
- **Exposición a agentes biológicos:**
  - o Se deberán seguir las indicaciones de Real Decreto 664/1997, sobre protección de los trabajadores frente a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.
  - o Durante el embarazo sólo se tienen en cuenta los efectos infecciosos, ya que los efectos alérgicos y tóxicos afectan únicamente a la madre.
- **Riesgo psicosocial:**
  - o Estrés

REVISIÓN: 0	FECHA INICIAL: 08/03/2024	MOTIVO REV:
APROBACIÓN	FECHA REV:	
	FERNANDO MUÑOZ	

- Ordenación del tiempo de trabajo
- Trabajo en aislamiento
- Agresiones abdominales

### 3.- PROTECCIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

Con respecto a la discriminación para las trabajadoras:

- El estado de embarazo o lactancia no será objeto de discriminación para la empleada.
- Se informará a la trabajadora sobre sus derechos.
- Se deberá informar de las consecuencias legales de cualquier forma de discriminación.

### 4.- COMUNICACIÓN

Sabico Group se compromete a facilitar información detallada sobre los derechos y beneficios disponibles durante el embarazo y la lactancia.

Se fomentará una comunicación abierta entre la empleada y la empresa para abordar cualquier preocupación o necesidad específica.

### 5.- CONCLUSIÓN

La empresa facilitará los medios de que disponga para que las personas trabajadoras embarazadas o en período de lactancia natural, del feto o del niño durante el período de lactancia natural puedan realizar su trabajo sin exposición a riesgos laborales.

Siempre que no sea posible garantizar la no exposición de los agentes indicados en el punto 2 y cuando no exista un puesto compatible con el estado de la trabajadora, se procederá a aplicar la prestación de riesgo durante el embarazo desde su conocimiento.

REVISIÓN: 0	FECHA INICIAL: 08/03/2024	MOTIVO REV:
	FECHA REV:	
APROBACIÓN	FERNANDO MUÑOZ	